
JUICIO: JUICIO DE NULIDAD
EXPEDIENTES: JUN/010/2010 y JUN/011/2010
ACTORES: COALICIÓN “MEGA ALIANZA TODOS CON QUINTANA ROO”
y “ALIANZA QUINTANA ROO AVANZA”
RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VII DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUINTANA ROO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veintidós de julio de dos mil diez, la suscrita Maestra Sandra Molina Bermúdez en su calidad de Magistrada Instructora para el asunto a tratar, con fundamento en el artículo 36 fracciones I y IV de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Conste. - - - - -

VISTO: Que de los Juicios de Nulidad con números de expedientes **JUN/010/2010** y **JUN/0011/2010**, promovido el primero por la Coalición “**Mega Alianza Todos con Quintana Roo**”, por conducto de los ciudadanos **ROMUALDO BE CHUC y ULISES ALEJANDRO MEJÍA**, quienes se ostentan como Representantes Propietario y Suplente respectivamente, de dicha coalición; y el segundo por la Coalición “**Alianza Quintana Roo Avanza**”, por conducto del ciudadano **FERNANDO SANCHEZ GONZALEZ**, quien se ostenta como Representante Propietario de la coalición en mención, todos ellos ante el Consejo Distrital Uninominal VII, del Instituto Electoral de Quintana Roo, toda vez que de la lectura del expediente en el que se actúa, se advierte que no se cuenta con diversos documentos que obran en poder del Consejo Distrital VII, y que éstos son necesarios para mejor proveer. Conste. - - - - -

Por lo anterior, en término de lo dispuesto en el artículo 36 fracción IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Maestra Sandra Molina Bermúdez, Magistrada Instructora; ordena realizar los requerimientos necesarios por tratarse de diligencias para mejor proveer del asunto en cuestión; por lo que - - - - -

- - - - - **SE ACUERDA** - - - - -

PRIMERO.- Requierase a la autoridad responsable, Consejo Distrital VII, del Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en el término de

veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal Electoral el **original** de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Actas de Jornada Electoral de la elección de miembros de Ayuntamiento, de las siguientes secciones y casillas:

SECCIÓN	CASILLA
215	B
217	C-1
227	C-2
228	C-1
232	B
234	B
234	EXTR. 1
236	B
343	B

2.- Listas Nominales Completas y usadas el día de la Jornada Electoral de las siguientes secciones, incluyendo todas y cada una de las casillas que las integran:

SECCIÓN	SECCION
215	234
217	239
220	240
222	242
225	249
227	228
	232

3.- Hojas de Incidentes de las siguientes secciones y casillas:

215 B	234 B
216 B	234 C-1
217 C-1	234 EXTR. 1
220 C-1	234 EXTR. 3
222 B	239 EXTR. 1
225 C-1	240 B
227 C-2	240 C-1
228 C-1	242 B
230 EXTR. 1	243 B
231 B	244 EXTR. 1
232 B	249 B
232 C-1	250 EXTR. 1-B
232 EXTR. 1	251 B

4. Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas **240 B y 244 Extraordinaria 1.**

5. Así mismo requiérase en el mismo término señalado con antelación, al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, los documentos siguientes:

- I. Copia certificada de los resultados del **PREP** del día cinco de julio, de las diez horas.
- II. Acuse de recibo de las boletas entregadas de las casillas **215 B, 217 C-1, 227 C-2, 228 C-1, 232 B, 234 Extraordinaria 1**.
- III. Actas de la jornada electoral que no fueron incluidas o capturadas en el PREP, siendo las siguientes: **216 B, 221 Especial 1, 233 Extraordinaria 1, 241 C-1, 241 C-2 y 243 B**.

A fin de que sean remitos a esta Autoridad Jurisdiccional, en el entendido que de no cumplir con dichos requerimientos en los términos señalados, se aplicaran alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

NOTIFÍQUESE por oficio vía Fax al Consejo Distrital VII, y por oficio al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 57 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora, Maestra Sandra Molina Bermúdez, ante el Secretario General de Acuerdos, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.---